

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2025-MPH/A

Llata, 19 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 12587 de fecha 14 de agosto de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe N° 707-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 13 de agosto de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración; Informe N° 0465-2025-EOPH-ORRH/MPH/LL, de fecha 12 de agosto de 2025, del Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0041-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 04 de agosto de 2025, del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 620-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 22 de julio de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración; Informe N° 448-2025-EOHP-ORRH/MPH/LL, de fecha 22 de julio de 2025, del Sub Gerente de Recursos Humanos, y demás recaudos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, señala como concepto de acto administrado: “(...) las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)”;

Que, en tal sentido el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)*”;

Que, la Sentencia N° 15-2024-LA, contenida en la Resolución N° 08 de fecha 12 de diciembre de 2024 el Juzgado Mixto de la Provincia de Huamalíes de la Corte Superior de Justicia Huánuco, resuelve:

- a) Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ALEXANDER HAROL GAMEZ MODESTO**, contra la Municipalidad Provincial de Huamalíes.
- b) En consecuencia, se declara la existencia de reconocimiento del vínculo laboral entre la entidad demandada y el demandante, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.
- c) **ORDENO** que el señor **EDGAR CESPEDES SALAS**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, proceda a **REPONER** al demandante en el cargo que venía desempeñando antes del despido laboral, esto es como Promotor de Saneamiento del Área de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, debiendo cumplir con la sentencia dentro del plazo de **3 DIAS**, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser denunciado penalmente por desobediencia y resistencia a la autoridad de conformidad con el artículo 368 del Código Penal y remitir las copias al Ministerio Público.
- d) **ORDENO** que la entidad demandada a través de su Alcalde Edgar Cospedes Salas, proceda a elaborar el contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, dentro del plazo de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser denunciado penalmente por desobediencia y resistencia a la autoridad de conformidad con el artículo 368 del Código Penal y remitir las copias al Ministerio Público.
- e) **NOTIFIQUESE EN EL DÍA** en forma personal al señor Alcalde Edgar Cespedes Salas por Despacho de Alcaldía y notificar a las partes conforme a ley por cédula y casilla electrónica.

Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 24 de enero de 2025, el Juzgado Mixto de la Provincia de Huamalíes de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, resuelve:

- 1) **DECLARAR PROCEDENTE** la medida cautelar **INNOVATIVA** solicitado por **GAMEZ MODESTO, ALEXANDER HAROL**; en consecuencia, se **ORDENA** la inmediata **REPOSICION** en su puesto de trabajo como Promotor de Saneamiento de Área de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad provincial de Huamalíes o en otro cargo de igual o similar jerarquía.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 2) La reexposición laboral ordenada debe ser cumplida dentro del plazo máximo de **TRES DIAS** de notificado, por parte del representante legal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, representado por su Alcalde Edgar Cespedes Salas, **bajo apercibimiento de denuncia penal por desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento.**
- 3) **NOTIFÍQUESE EN EL DÍA** a las partes conforme a ley y en forma personal al Alcalde por Despacho de Alcaldía.

Que, con Acta de Reposición Laboral de fecha 10 de febrero de 2025, se repone al puesto de trabajo al señor **GAMEZ MODESTO, ALEXANDER HAROL**, identificado con DNI N° 73112158, en el cargo de Asistente Administrativo de la Unidad de Gestión Municipal.

Que, mediante Informe N° 0164-2025-MPH-LL-OGA-OA/HSG, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por la Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento, en donde se concluye que la solicitud de pago por la modalidad de locación de servicio para el señor Alexander Harol Gámez Modesto es **improcedente**. Se recomienda a la Oficina General de Administración y, por extensión, a la Oficina de Recursos Humanos, proceder con la inmediata reincorporación del señor **Alexander Harol Gámez Modesto** a la planilla. Esto implica su registro en el régimen laboral que corresponda, asegurando el reconocimiento y goce de todos los beneficios y derechos laborales establecidos por la legislación vigente. Se sugiere revisar de manera exhaustiva otras situaciones contractuales similares dentro de la Entidad para evitar futuras contingencias legales y asegurar el correcto encuadre de todo el personal conforme a la normativa laboral.

Que, con Memorandum N° 124-2025-MPH-LL-OGA, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración, **dispone de manera inmediata la reposición efectiva** del señor Gámez Modesto Alexander Harol en una **plaza orgánica vacante correspondiente** a su anterior puesto o en otra de **igual o similar jerarquía**, respetando lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. 2. **Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental** para el retorno del servidor a sus funciones conforme a su perfil. 3. Adoptar las medidas administrativas pertinentes a fin de regularizar su situación laboral bajo el régimen correspondiente, dejando sin efecto la modalidad de prestación de servicio mediante ordenes de servicio.

Que, mediante Informe N° 448-2025-EOHP-ORRH/MPH/LL, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita **opinión legal** respecto a la situación del señor Alexander Harol Gamez Modesto, quien presto servicios a la entidad bajo la modalidad de locación de servicios. A la fecha, dicho administrado mantiene un proceso pendiente, y desde el inicio de su vínculo con la institución, no se ha registrado su firma en los partes de asistencia, ni figura en alguna planilla que respalde su incorporación formal a una plaza vacante. Dada la urgencia del caso, se requiere el pronunciamiento de la oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si corresponde o no su incorporación a planilla.

Que, mediante Informe N° 620-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita evaluar jurídicamente la presente situación y emitir el pronunciamiento correspondiente, a fin de asegurar el estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la sentencia judicial emitida, evitando responsabilidades administrativas o legales que pudieran derivarse de la contratación bajo una modalidad no compatible con el mandato judicial.

Que, mediante Informe Legal N° 0041-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual luego del análisis jurídico correspondiente; opina: Es **IMPROCEDENTE** e ilegal que el servidor **ALEXANDER HAROL GAMEZ MODESTO**, continúe prestando servicios bajo la **modalidad de locación de servicios**, toda vez que existe mandato judicial firme de reposición laboral **bajo régimen del D.L N° 276. La Municipalidad está legalmente obligada a reincorporar de manera inmediata al servidor, emitiendo resolución administrativa de reposición**, asignando plaza presupuestada vacante de igual o similar jerarquía y registrándolo en planilla de pagos, con los beneficios correspondientes desde la fecha de ejecución de la sentencia. No existe impedimento legal por causal de nepotismo. dado que el vínculo laboral reconocido judicialmente es anterior al ejercicio del cargo de regidor de su progenitor.

Que, mediante Proveído N° 12244, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Oficina General de Administración, para que tome acciones a la opinión legal sobre el cumplimiento del mandato judicial de reposición laboral del servidor; **ALEXANDER HAROL GAMEZ MODESTO** y su situación contractual actual.

Que, mediante Proveído N° 5886, de fecha 07 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para proyectar informe con plaza a adjudicar precisar, para ser aprobado por acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0465-2025-EOHP-ORRH/MPH/LL, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta la propuesta para la asignación del servidor a una plaza presupuestada acorde a su perfil y funciones actuales, conforme al Cuadro para Asignación del Personal (CAP) de la entidad.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Detalles de la propuesta:

- **Servidor propuesto** : Alexander Harol Gámez Modesto
- **Plaza De Trabajo Actual** : Coordinador de visitas domiciliarias
- **Unidad Orgánica Actual** : Gerencia de Desarrollo Social
- **Plaza de Trabajo Propuesta** : Técnico Administrativo
- **Unidad Orgánica Propuesta** : Unidad de Área Técnica Municipal - Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos

- **Código de plaza propuesta** : 916.10.03.02.6
- **Nivel remunerativo propuesta** : SP-AP
- **Régimen Laboral propuesta** : Decreto Legislativo N° 276
- **Motivo:** Formalizar la asignación del servidor a una plaza presupuestada, acorde a la normativa vigente y a las necesidades del área, en cumplimiento del mandato judicial que ordena su reposición en un cargo de igual o similar jerarquía al desempeñado.

Que, mediante Informe N° 707-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración, informa en merito a lo expuesto, y considerando el sustento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **opino procedente** que se emita el **acto resolutivo** que disponga la **asignación de la plaza presupuestada de Técnico Administrativo** (Código 916.10.03.02.6, nivel remunerativo SP-AP, régimen laboral D.L N° 276) a favor del servidor Alexander Harol Gámez Modesto, en cumplimiento del mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto de la Provincia de Huamalies.

A ello con Proveído N° 12587 de fecha 14 de agosto de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el íntegro del expediente contenido en setenta fojas, con Registro N° 1069, de fecha 14 de agosto de 2025, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA** del señor **ALEXANDER HAROL GAMEZ MODESTO**, en estricto cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia N° 15-2025-LA, de fecha 12 de diciembre de 2024, así como de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 07, de fecha 21 de diciembre de 2023, y la Resolución N° 01, de fecha 24 de enero de 2025, conforme a los informes técnicos descritos en las consideraciones precedentes

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR al señor **ALEXANDER HAROL GAMEZ MODESTO**, la plaza presupuestada vacante de **Técnico Administrativo**, con Código 916.10.03.02.6 y nivel remunerativo **SP-AP**, para que se desempeñe en la Unidad de Área Técnica Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos. Su incorporación a la planilla de remuneraciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos la ejecución de la presente resolución. Asimismo, **REMITIR** la misma a la Unidad de Área Técnica Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, **TRANSCRIBIR** la presente resolución de alcaldía y **NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal, y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Edgar Cespedes Salas
ALCALDE